Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE BAHÍA BLANCA 2

60/2017
AFIP-DGI c/ SINDICATO PAPELERO DE TORNQUIST s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Bahía Blanca, de noviembre de 2023.

Se desparalizan las presentes actuaciones.

Agréguese, y téngase por presentado al **Dr. Emiliano Tomas Zauzaga** en el carácter invocado; y por constituido el domicilio legal y electrónico en los indicados (ley 11.683: 92; CódPrCivComNac.: 40 y 46; Acordada 38/13 CSJN).

Atento el estado de las presentes actuaciones, lo requerido por la actora, y lo dispuesto por el CódPrCivComNac.: 228 y 534, decrétase la **inhibición general de bienes** contra la parte demandada; **bajo exclusiva responsabilidad de la AFIP atento a lo informado por ésta respecto de los bienes de aquella,** a cuyo fin líbrense oficios para su anotación al Registro de la Propiedad Inmueble de La Plata y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios –haciéndose constar los datos requeridos por el RelJustNac.: 52– y en los términos y modo pretendidos.

Luego, una vez regularizada la deuda que aquí se reclama, se procederá a su **levantamiento**, y a tal fin, también se deberán librar los pertinentes oficios.

Por tanto, corresponde **autorizar** al Agente fiscal que interviene en las presentes actuaciones, **Dr. Emiliano Tomás ZUAZAGA**, a **firmar** y **diligenciar** los oficios al primero de los organismos antes mencionados, en los términos dispuestos por la Disposición Técnico Registral n$^{ro.}$ 007/2012: 2 y 3; asimismo autorizase a quien éste disponga para **diligenciarlos**. Así como también, a diligenciar los oficios al último de los organismos nombrados, por vía informática, mediante el Sistema de Oficios Judiciales (S.O.J.).

Notifíquese (CódPrCivComNac.: 135 – **6).**

Hágase saber al representante del Fisco que –bajo su exclusiva responsabilidad– deberá continuar con la tramitación de la presente medida, y siempre y cuando la parte demandada no se encuentre comprendida dentro de las disposiciones establecidas por la RG 5425/2023. **PM**

Signature Not Verified
Digitally signed by MARRON MARIA GABRIELA
Date: 2023.11.24 11:40:36 ART

#29317477#392579095#20231124101521917